



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

0000001

NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA

VALENCIA NITAVCORPORATION S.A".

OTORGAN:

SR. ASUMAZA VALENCIA FREDDY ORLANDO Y OTROS

EN FAVOR DE:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RECIBIDO

ELLOS MISMOS

CUANTIA: \$8.000,00

ESCRITURA No. 20151001004P0

SE DIO TRES COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy miércoles quince de abril del año dos mil quince, ante mí, Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen los señores y señoras: Freddy Orlando Asumaza Valencia, soltero; William Fabián Arequipa Valencia, soltero; Héctor Arturo Asumaza Valencia, soltero; y María Alejandrina Asumaza Valencia, casada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, piden que eleve a escritura pública, la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima **"NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A"**, contenida en los siguientes antecedentes y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Con los antecedentes precisados en la cláusula anterior, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores y señoras: Freddy Orlando Asumaza Valencia con cédula

10000000

de ciudadanía 171560697-4, de estado civil soltero; William Fabián Arequipa Valencia, con cedula de ciudadanía 100341043-6, de estado civil soltero; Héctor Arturo Asumaza Valencia, con cedula de ciudadanía 100315591-6, de estado civil soltero; y María Alejandrina Asumaza Valencia, con cedula de ciudadanía 171267459-5, de estado civil casada, todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Ibarra. SEGUNDA: La Compañía Anónima "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A", que, mediante este instrumento, se constituye, se registrará por las el siguiente Estatuto: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía Anónima es "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A", por tanto, en todas las operaciones girará con ese nombre y se registrará por las disposiciones constitucionales, disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, el Código de Comercio y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la en la provincia de Imbabura, ciudad de Ibarra. Se podrá constituir sucursales y/o agencias en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

0000002



dedicará a la Importación, Producción y Distribución de partes y piezas de

Telefonia Celulara, Cocinas de Inducción, muebles y enseres de casa y oficina,

como la entrega al por mayor y menor de todos los implementos y

complementos que un teléfono celular requiera a nivel nacional e internacional,

prestación de asesoría técnica y calificada en servicio al cliente, además de

coadyuvar con el desarrollo productivo del país a través de la generación de

fuentes de empleo. La Corporación no se considerará que presta un servicio

público. Para el cumplimiento de su objeto social, la Corporación podrá celebrar

actos y contratos de toda índole a favor de la antes mencionada.; ser socia, o

accionista de empresas constituidas o por constituir. **CAPITULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochenta acciones

ordinarias, nominativas e indivisibles, de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. El capital de esta sociedad se halla

integrado por el aporte de sus socios, en la forma que se detalla a

continuación: **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las

acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

Corporación. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones; si algún

accionista así lo requiriera. **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS**

LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus

requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las

acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la

emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a

su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de

Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión

de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la

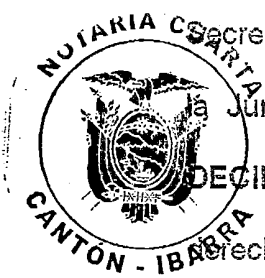
80000000
Ley pertinente. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

REPRESENTANTES.- ARTICULO OCTAVO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas

y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señala este estatuto. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada que vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco (25%) por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con, al menos, ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria, será nulo. Solamente podrán tratarse en "puntos varios" exclusivamente asuntos de carácter informativo, tales como lectura de comunicaciones, excusas, etc., y, en ningún caso temas relacionados a: aumentos de capital, remoción de administradores, directores, representantes legales, o asuntos de trascendencia para el funcionamiento de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y, a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.- Actuará como



Secretario el Gerente, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, **00000003**

la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y

derechos de la Junta General: 1. Ser la máxima autoridad de la Corporación, 2.

Realizar el análisis de los balances Generales, 3. Realizar actos de supervisión

al Gerente General y Presidente; y los demás que determine la ley. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta

General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos

los accionistas, presentes o ausente, estuvieren de acuerdo, o no, con las

mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta

al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia

de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de

acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO QUINTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De

acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente

la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los

accionistas, o de sus representantes, se entenderá que la Junta General está

legalmente convocada e instalada y podrán, por lo tanto, tomar acuerdos

válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados

tratar. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de

las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará

constar, por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en

hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las

mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas

una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este el

titular, o el designado para el efecto. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales; c.- Suscribir el nombramiento de Gerente General; d.- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, o falta de este, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será elegido por la Junta General para el periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**

GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la compañía. Para ser Gerente General se requiere tener conocimiento y experiencia en administración de negocios, con especial énfasis en la gestión del manejo integral de los desechos sólidos, compostaje, reciclaje y disposición final de estos.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**

GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, en todo lo que de ella fuere aplicable, así como a lo previsto en este contrato social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando, a su nombre, toda clase de actos, contratos y



0000004

obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas.

suscribiendo toda clase de obligaciones. b.- Previa la autorización de la Junta,

nombrar mandatarios generales de la compañía. c.- Llevar a cabo todos los

actos jurídicos que a él conciernen. d.- Dirigir las labores del personal. e.-

Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f.- Presentar, a la Junta

General Ordinaria, un informe anual de las actividades realizadas

conjuntamente con el Balance General y demás documentos que la Ley exige.

g.- Cumplir, y hacer cumplir, con las normas legales pertinentes al manejo

contable, archivos y correspondencia de la compañía. h.- Presentar, a

consideración de la Junta General, el Proyecto de presupuesto anual para

gastos generales y pago de sueldos. i.- Ejecutar las decisiones que, en materia

de control, dicte el Directorio. **CAPITULO SEXTO: DE LOS BALANCES.-**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances se practicarán

al fenecer el ejercicio económico, al treinta y uno de diciembre de cada año, y

los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General

Ordinaria de Accionistas. El Balance contendrá no sólo la manifestación

numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las

explicaciones necesarias que deberá tener como antecedentes la contabilidad

de la compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las

pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **CAPITULO**

SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social

ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el cien por ciento del

capital. **DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública,

son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran

expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal,

beneficios tomados del capital de la compañía, en acciones u obligaciones.- a.-

En virtud de las particulares constantes en la declaración que antecede, los accionistas facultan al Doctor Juan Carlos Salas Villacrés para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que, una vez que se haya cumplido los requisitos legales pertinente, convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la compañía.- b.- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo séptimo, se adjunta el certificado de depósito bancario, en la "Cuenta de Integración de Capital", para que se agregue como parte integrante de esta escritura.

CAPITULO OCTAVO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- LA REFORMA.- La reforma de los presentes Estatutos podrá ser parcial o total, la Junta General de accionista podrá adoptar las medidas necesarias para la reforma de los presentes Estatutos a favor del mejor desenvolvimiento de la Compañía. **CAPITULO NOVENO:**

TERMINACION ANTICIPADA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la compañía, hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía Anónima "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A", ha sido pagado en numerario en el cien por ciento (100%), por lo que los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital de la Compañía en una Institución Bancaria.



CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	FREDDY ORLANDO ASUMAZA VALENCIA ✓	3200	3200 ✓	40
2	HECTOR ARTURO ASUMAZA VALENCIA ✓	3200	3200 ✓	40
3	MARÍA ALEJANDRINA ASUMAZA VALENCIA ✓	800	800 ✓	10
4	WILLIAM FABIAN AREQUIPA VALENCIA ✓	800	800 ✓	10

0000005

De conformidad con el cuadro Anterior, se halla suscrito y pagado el cien por ciento, **CUARTA DISPOSICION TRANSITORIA.-** Quedan nominados los Representantes de la Compañía de la siguiente manera: GERENTE GENERAL: FREDDY ORLANDO ASUMAZA VALENCIA; Y PRESIDENTE: HECTOR ARTURO ASUMAZA VALENCIA.- QUINTA: Los accionista de la Compañía Declara y acuerda: a.- Que se encuentran con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado y discutido por todos los accionistas. b.- Autorizar al Profesional del Derecho Abogado Juan Carlos Salas Villacrés, para que en nombre de la Compañía realice y suscriba todos los documentos legales tendientes al total perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. Firmado Abogado Juan Carlos Salas Villacrés, con matrícula profesional diez - dos mil catorce - veinte y cuatro, del foro de abogados de Imbabura. Hasta aqui la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario,

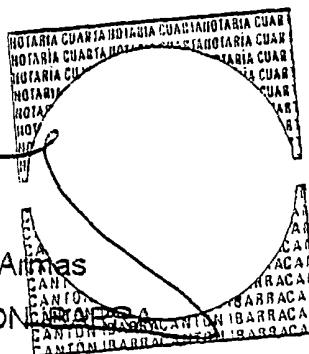

Sr. Freddy Orlando Asumaza Valencia
C. C. 171560697-4


Sr. William Fabián Arequipa Valencia
C. C. 100341043-6

 
Sr. Héctor Arturo Asumaza Valencia
C. C. 100315591-6

 
Sra. María Alejandrina Asumaza Valencia
C. C. 171267459-5

Dr. Diego Gustavo Andrade Almas
NOTARIO CUARTO DEL CANTON





0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 10:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692586
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002091096 PAEZ JURADO EDWIN DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS ASUMASA VALENCIA**
NITAVCORPORATION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.05 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.13 VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION PRINCIPAL G4652.02 VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ~~13/05/2015 10:53 AM~~

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/04/2015 10.49

400004

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



15 de abril del 2015

0000007

FREDDY ORLANDO ASUMAZA VALENCIA

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que los Estatutos Constitutivos de la Corporación "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A.", celebrados el 15 de abril del 2015, tuvo a bien Elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la Corporación de conformidad con los correspondientes Estatutos para el periodo de cuatro años.

Las Facultades como gerente general se encuentran debidamente estipulados en el Artículo Décimo Noveno del estatuto de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente.

HECTOR ARTURO ASUMAZA VALENCIA

PRESIDENTE.- Corporación "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A."

Yo, FREDDY ORLANDO ASUMAZA VALENCIA, acepto la designación de GERENTE GENERAL DE Corporación "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A.", en esta fecha 15 de abril del 2015 y prometo desempeñar el cargo fiel y legalmente.

FREDDY ORLANDO ASUMAZA VALENCIA

C.C. 171560697-4

Nacionalidad Ecuatoriana.

Domicilio: Parroquia de San Roque, calle Bolívar s/n y Quebrada Arteson, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

La Corporación "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A.". Se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de abril del 2015 en la Notaria Cuarta del cantón Ibarra ante el Dr. Diego Gustavo Andrade Armas, ubicada en las calles García Moreno 426 y Rocafuerte de esta ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

Ibarra, 15 de abril del 2015

SEÑOR

HECTOR ARTURO ASUMAZA VALENCIA

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que los Estatutos Constitutivos de la Corporación "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A.", celebrados el 15 de abril del 2015, tuvieron a bien Elegirle a usted como PRESIDENTE de la Corporación de conformidad con los correspondientes Estatutos para el periodo de cuatro años.

Las Facultades como gerente se encuentran debidamente estipulados en el Artículo Décimo Séptimo del estatuto de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente.



FREDDY ORLANDO ASUMAZA VALENCIA

GERENTE GENERAL.- CORPORACIÓN "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A."

Yo, HECTOR ARTURO ASUMAZA VALENCIA, acepto la designación de PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A." En esta fecha 15 de abril del 2015 y prometo desempeñar el cargo fiel y legalmente.



HECTOR ARTURO ASUMAZA VALENCIA

C.C. 100315591-6

Nacionalidad Ecuatoriana.

Domicilio: parroquia de san Antonio de Ibarra, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.

La CORPORACIÓN "NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS ASUMAZA VALENCIA NITAV CORPORATION S.A." Se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de abril del 2015 en la Notaria Cuarta del cantón Ibarra ante el Dr. Diego Gustavo Andrade Armas, ubicada en las calles García Moreno 426 y Rocafuerte de esta ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171267459-5

ASUMAZA VALENCIA MARIA ALEJANDRINA

PICHINCHA/QUITO/NAYON

31 JUL 10 1976

FECHA DE NACIMIENTO 001-0067 00067 JF

PICHINCHA/QUITO

NAYON 1976

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 1333V22A2

CASADO ANGEL CAMILO DONDY CARRION

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ARTURO ASUMAZA

MARIA AGUSTINA VALENCIA

QUITO 15/09/2009

15/09/2009

REN 1777454

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0157 1712674595

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ASUMAZA VALENCIA MARIA ALEJANDRINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA NAYON

QUITO PASADOCIA

CANTON ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8000300

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100315591-6

ASUMAZA VALENCIA HECTOR ARTURO

PICHINCHA / PICHINCHA

25 ABRIL

001-00000050 M

PICHINCHA / PICHINCHA

NATURAL

1974



EQUATORIANA***** V3343V3242

SOCTERO

BASICA EMPLEADO

ARTURO ASUMAZA

MARIA AGUSTINA VALENCIA

ANTONIO ANTE 29/11/2012

29/11/2024

REN 0080470



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE MOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0196 1003155916

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ASUMAZA VALENCIA HECTOR ARTURO

RESIDENCIA

PROVINCIA

ANTONIO ANTE

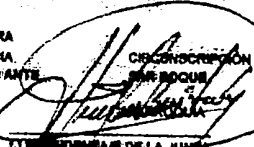
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION

PARROQUIA

ZONA

1) FIRMA DE LA JUNTA



0000003

NOIARIA CUARTA
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

100341043-6

CECULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AREQUIPA VALENCIA
WILLIAN FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
RIOBAMBA
CANTON
FEB 23 2014 08:08:08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION
BACHILLERATO

MODERNO / OCUPACION
BACH. CC. SOCIALES

100341043-6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREQUIPA TOAPANTA HERCULANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA PICAPANA MARIA ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
IBARRA
2012-11-05

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-05





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0145 1003410436
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AREQUIPA VALENCIA WILLIAN FABIAN

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN ROQUE	0
ANTONIO ANTE	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

Willian Fabian Arequipa Valencia

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA No. 171560697-4

ASUMAZA VALENCIA FREDDY ORLANDO

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

15 SEPT 1981

REG. CIV. 001-1001002 M

PICHINCHA

NOVEN 1981

ECUATORIANA***** V233V3244

SOLTERO

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

ARTURO ASUMAZA

MARIA ABUSTINA VALENCIA

13/04/2010

13/04/2022

REN 2632170

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001-0197 1715606974

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ASUMAZA VALENCIA FREDDY ORLANDO

IMBIAURA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

ANTONIO ANTE SAN ROQUE 0

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



20151001004P02020

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151001004P02020					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASUMASA VALENCIA FREDDY ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715606974	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AREQUIPA VALENCIA WILLIAN FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003410436	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ASUMASA VALENCIA HECTOR ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003155915	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ASUMASA VALENCIA MARIA ALEJANDRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712674595	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8000.00					

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

11001-000

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de Ibarra,
a los quince días del mes de abril del año dos mil quince



Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1072
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	60
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1003155916	ASUMAZA VALENCIA HECTOR ARTURO	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1003410436	AREQUIPA VALENCIA WILLIAN FABIAN	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1712674595	ASUMAZA VALENCIA MARIA ALEJANDRINA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1715606974	ASUMAZA VALENCIA FREDDY ORLANDO	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA CALENCIA NITAVCORPORATION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Capital	8000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

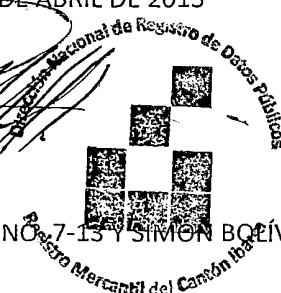
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

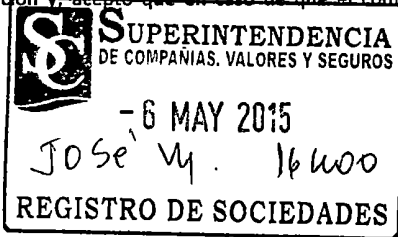
FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-15 Y SIMÓN BOLÍVAR



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICOS ASUMARA VALENCIA NITAV CORPORATION	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: SAN FRANCISCO	BARRIO: IBARRA	CIUDADELA:	
CALLE: SANCHEZ Y CIENTES	NÚMERO: 1484	INTERSECCIÓN/MANZANA: ZENON VILLACIS.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062606334	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: oufasu@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jcsvmis7097@yahoo.es	
CELULAR: 0983626153	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CAADA DEL MERCADO AMAZONAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FREDDY ORLANDO ASUMARA VALENCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171560697-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO - 6 MAY 2015 Jose V. 16600 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO - 6 MAY 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

VA-01.2.1.4-F1